BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año LXXVIII
EDICION DE 18 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

Salta, 24 de junio de 1987

Correo Argentino SALTA

FRANQUEO A PAGAR
CUENTA Nº 21
Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

N°. 12.730

Tirada de 1.000 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Dr. LUIS ADOLFO SARAVIA
Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO CANTARERO
Ministro de Economía

Sr. RODOLFO ANICETO FERNANDEZ
Ministro de Bienestar Social

Dr. LISARDO ROBERTO ARIAS
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682|81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES — Resolución Nº 22/87

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias asambleas entidades civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.)	-A- 5.—	-A- 0,10
—Convocatorias asambleas profesionales	-A- 8.—	-A- 0,10
—Convocatorias asambleas comerciales	-A- 12.—	-A- 0,10
—Avisos comerciales	-A- 16.—	-A- 0,10
—Avisos administrativos	-A- 9.—	-A- 0,10
—Edictos de mina	-A- 10.—	-A- 0,10
—Edictos concesión de agua pública	-A- 10.—	-A- 0,10
—Edictos judiciales	-A- 5.—	-A- 0,10
—Remates inmuebles y automotores	-A- 10.—	-A- 0,10
—Remates varios	-A- 8.—	-A- 0,10
—Posesión veinteñal	-A- 10.—	-A- 0,10
—Edictos sucesorios	-A- 5.—	-A- 0,10
Balances:		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página	-A- 50.—	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página	-A- 80.—	
—Más un adicional en concepto de prueba	-A- 20.—	

II - SUSCRIPCIONES		III - EJEMPLARES	
—Anual	-A- 48.—	—Por ejemplar, dentro del mes	-A- 0,50
—Semestral	-A- 28.—	—Atras. más de 1 mes y hasta 1 año	-A- 1,50
—Trimestral	-A- 18.—	—Atrasado más de un año	-A- 2,50
—Mensual	-A- 12.—	—Separata	-A- 3,50

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

— Las cifras se cumputarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

— Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

— Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

M.E. Nº 1081 4-6-87 — Equiparación remuneración autoridades superiores del Poder Ejecutivo con magistrados del Poder Judicial. Modificación Decreto Nº 915/87. 1780

M.E. Nº 1082 4-6-87 — Renuncia presentada por el Ingeniero Laureano Hoyos al cargo de Subdirector Provincial de Energía. Aceptación. 1780

M.E. Nº 1083 4-6-87 — Designación del Ingeniero Alberto Waldo Acosta en el cargo de subdirector de la Dirección Provincial de Energía. 1780

M.B.S. Nº 1084 8-6-87 — JUSTA-Jubilación Salteña para todos los Ancianos. Incremento.. 1781

M.E. Nº 1085 8-6-87 — Contrato de Promoción Turística suscripto con la Empresa AYBAL SA., para la construcción de un hotel de cinco estrellas. Aprobación. 1781

M.E. Nº 1086 8-6-87 — Ajuste presupuestario. Déjanse sin efecto los Artículos Nros. 4, 5 y 6 del Decreto Nº 707. 1784

Pág.

M.E. Nº 1087 8-6-87 — Planta funcional Consejo General de Educación. Asignación. . 1784
M.E. Nº 1088 8-6-87 — Remuneración Directores PROVIPO, Sociedad del Estado. Modificación Decreto Nº 2412/84. 1785
M.G. Nº 1089 11-6-87 — Renuncia del señor Leonardo Rubén Valente al cargo de Presidente de la Comisión Municipal de Iruya. Aceptación. ... 1785
M.G. Nº 1090 11-6-87 — Designación del señor Samuel Nicolás Herrera en el cargo de Presidente de la Comisión Municipal de Iruya. 1785

RESOLUCIONES

Nº 64.195 — Dirección General de Rentas, Nº 50. 1786
Nº 64.192 — Dirección de Comercio, Nº 2.030/87. 1787
Nº 64.191 — Dirección de Comercio, Nº 1.086/87. 1788

EDICTOS DE MINAS

Nº 64.200 — Manuel Eugenio Burgos. Exptes. Nºs. 1.744 - 7.021. 1788
Nº 64.199 — Manuel Eugenio Burgos. Expte. Nº 12.492. 1788
Nº 64109 — Adolfo Vera Alvarado 1789

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 64.187 — Banco Provincial de Salta, Nº 06/87. 1789
Nº 64.186 — Administración Nacional de Aduanas, Nº 12/87. 1789
Nº 64.184 — Dirección Provincial de Energía, Nº 3/87. 1789
Nº 64.181 — Policía de Salta, Nº 06/87. 1789
Nº 64.178 — Municipalidad de Rosario de la Frontera, Nº 01/87. 1789
Nº 64.177 — Consejo General de Educación, Nº 13/87. 1790
Nº 64.172 — A.G.A.S. 1790
Nº 64145 — Universidad Nacional de Salta. Nº 04/87. 1790
Nº 64102 — ENCOTel - 8/87 1790
Nº 64003 — Dirección Nacional de Vialidad - Nº 1864/87 1790

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 64.198 — Ramón Héctor Ferreyra. Expte. Nº 22.069/84. 1790

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 64.197 — Ramírez, Juan Veleizán. Expte. Nº A-72.697/86. 1791
Nº 64.194 — Calla, Federico. Expte. Nº A-78.746/87. 1791
Nº 64.193 — Day, Federico Carlos. Expte. Nº 80.180/87. 1791
Nº 64.167 — Peña de Figueroa, María Margarita. Expte. Nº A-81.938/87 1791
Nº 64.166 — Núñez, Ramón Antolin. Expte. Nº A-82.023/87. 1791
Nº 64.161 — Tomás de Soler Rosa. Expte. Nº A-80.600/87. 1791

REMATES JUDICIALES

Nº 64.201 — Por María Ester Herrera. Juicio. Expte. Nº 6.213/86. 1791
Nº 64.176 — Por Carlos A. Cura. Juicio. Expte. Nº 4.054/86. 1791

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 64.182 — Timoteo Novaro Espinosa. 1792

EDICTOS JUDICIALES

Nº 64.171 — Banco Regional del Norte Argentino. 1792
Nº 64.160 — Arnaldo Etchart S.A. 1792

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 64.202 — Salta Vial S.R.L. 1792

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 64.165 — San Rafael S.A. Para el día 30-6-87. 1793

Pág.

AVISO COMERCIAL

Nº 64.196 — Construcciones San Bernardo S. R.L. 1793

Sección GENERAL

ASAMBLEA

Nº 64.204 — Aero Club Vespucio. Para el día 24-6-87. 1793

RECAUDACION

Nº 64.203 — Del día 22-6-87. 1794

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 4 de junio de 1987

DECRETO Nº 1081

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO el decreto Nº 915/87, mediante el cual se equiparan las remuneraciones totales de las autoridades superiores del Poder Ejecutivo, organismos descentralizados y autárquicos con las que perciben funcionarios y Magistrados del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que en el apartado 4, del citado decreto, se ha incluido el cargo de Jefe de Policía, cuando en realidad el mismo debe consignarse en el apartado 3, con el nivel de Secretario de Estado, para lo cual debe tenerse en cuenta lo dispuesto por decreto Nº 590, de fecha 25-3-87, por el que se asigna rango de Secretario de Estado al cargo de Jefe de Policía de la Provincia;

Por ello y a efectos de subsanar la omisión puntualizada,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Inclúyese en el apartado 3, del decreto Nº 915/87, el cargo de Jefe de Policía de la Provincia, debiendo en consecuencia suprimirse el mismo del apartado 4, del citado decreto y en mérito a las razones puntualizadas en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Saravia - Dávalos - Rodríguez.

Salta, 4 de junio de 1987

DECRETO Nº 1082

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Obras Públicas

VISTO la renuncia presentada por el Ingeniero Laureno Hoyos al cargo de Subdirector Provincial de Energía; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Nºs. 2794/84 y 2310/85 se lo designa al citado funcionario en dicho cargo con retención del cargo de Asistente Jefatura 4, Categoría 18/4 del que es titular;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Acéptase, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el Ingeniero Laureano Hoyos al cargo de Subdirector Provincial de Energía, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Reintégrase al Ingeniero Laureano Hoyos al cargo de Asistente Jefatura 4, Categoría 18/4 del que es titular, a partir de la fecha del presente decreto, de acuerdo a los términos de los Decretos Nºs. 2794/84 y 2310/85 y de los beneficios del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, Artículo 12, Inciso a).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos - Fazio.

Salta, 4 de junio de 1987

DECRETO Nº 1083

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Obras Públicas

VISTO que por Decreto Nº 1082/87, se acepta la renuncia presentada por el Ingeniero Laureano Hoyos al cargo de Subdirector Provincial de Energía; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir dicho cargo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo General de Ministros

D E C R E T A:

Artículo 1º — A partir de la fecha en que to-

me posesión de sus funciones, desígnase al Ingeniero Alberto Waldo Acosta, D.N.I. Nº 7.252.317, en el cargo de Subdirector de la Dirección Provincial de Energía.

Art. 2º — Dispónese el descongelamiento de la respectiva vacante, de conformidad a la legislación vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Fernández - Saravia - Dávalos.

Salta, 8 de junio de 1987

DECRETO Nº 1084

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 48.118/87 - Cód. 01.

VISTO la necesidad de incrementar el monto de la Jubilación Salteña para todos los Ancianos (JUSTA), habida cuenta el alza en el costo de vida producido y a fin de que dicho beneficio no se estanque perdiendo el sentido altamente social que conlleva; y,

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por el señor Presidente de la Caja de Previsión Social y la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de junio de 1987, increméntase a la suma de cincuenta australes (A 50.-) el monto de la Jubilación Salteña para todos los Ancianos (JUSTA).

Art. 2º — La erogación resultante será atendida con Recursos de la Caja de Previsión Social-Cuenta: "Fondo para pensiones no Contributivas", Ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Dávalos - Fernández - Rallé.

Salta, 8 de junio de 1987

DECRETO Nº 1085

Ministerio de Economía

Expte. Nº 16-27.108/86.

VISTO el contrato de Promoción Turística celebrado entre la provincia de Salta y la Empresa "AYBAL S.A."; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene encuadre en lo dispuesto por la Ley Nº 6.064/83 y sus Decretos reglamentarios Nºs. 2.448/85 y 270/86,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de Promoción Turística celebrado entre la provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Economía C.P.N. Emilio Marcelo Cantarero y la Empresa "AYBAL S.A.", representada por los señores Armando Ramón Soler, L.E. Nº 8.387.974 y Pablo Ricardo Teplixke, L.E. Nº 7.987.418, cuyo texto se anexa al presente Decreto formando parte del mismo.

Art. 2º — Será autoridad de aplicación del contrato que se aprueba la Dirección Provincial de Turismo, quien deberá controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa promovida, y en especial las establecidas en los artculos 23, inciso b) y 27 del decreto Nº 2448/85 y cláusulas 2º, 5º, 7º, 8º, 9º, 10-6 y 16. del convenio.

Art.3º — Déjase establecido que cuando en el convenio se refiere a "la Dirección", se trata de la Dirección Provincial de Turismo en su carácter de autoridad de aplicación.

Art. 4º — Invítase a la Municipalidad de la ciudad de Salta a adherirse al sistema de promoción acordado, eximiendo por igual lapso de todos los impuestos y tasas que correspondieran a la empresa Aybal S.A.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Rodríguez - Dávalos.

CONTRATO DE PROMOCION TURISTICA

Entre la provincia de Salta en adelante "La Provincia", representada en este acto por el señor Ministro de Economía, C.P.N. Emilio Marcelo Cantarero, por una parte; y la razón social AYBAL S.A. en adelante "La Empresa", por la otra, representada en este acto por los señores Armando Ramón Soler, L.E. Nº 8.387.974 y Pablo Ricardo Teplixke, L.E.Nº 7.987.418 en su carácter de Directores apoderados de la misma, quienes han acreditado mediante la presentación pertinente que tienen facultades suficientes, acuerdan celebrar, "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. — El presente contrato tiene por objeto otorgar a La Empresa los beneficios de la Ley Nº 6064 y sus decretos reglamentarios 2448/85 y 270/86, para la construcción de un hotel internacional de cinco estrellas, conforme constancia y antecedentes obrantes en Expediente Nº 16-27.108/86.

SEGUNDA: Ejecución del proyecto. — La Empresa se obliga a ejecutar el proyecto de construcción de un hotel de acuerdo con los planos y memorias descriptivas aprobadas por la Autoridad de Aplicación en el Expediente referido en la cláusula anterior. Los planos definitivos aprobados por la autoridad competente deberán presentarse en un plazo de 120 (ciento veinte) días contados a partir de la fecha del decreto aprobatorio del presente contrato.

TERCERA: Zona de localización. — La construcción proyectada se realizará en la ciudad de Salta, Departamento Capital de la provincia de Salta, en el inmueble cuya nomenclatura catastral es: Sección "R", Fracción A-1, Matrícula Nº 99.979 del Departamento Capital, sobre Ruta Nacional Nº 51 cuya superficie es de 4 (cuatro) hectáreas.

CUARTA: Características. — La Empresa construirá el hotel con capacidad del servicio a prestar por un hotel internacional de cinco estrellas, conforme a especificaciones obrantes en la memoria descriptiva y características de acuerdo a la reglamentación vigente.

QUINTA: Plazo de iniciación. — La Empresa se compromete a iniciar las obras correspondientes al proyecto mencionado en las cláusulas anteriores, en un plazo de 150 (ciento cincuenta) días a contar desde la fecha del dictado del Decreto aprobatorio del presente contrato.

SEXTA: Inversiones del proyecto. — La Empresa se compromete a efectuar las inversiones necesarias para ejecutar el proyecto acompañado, el que tiene un costo de inversión de Australes ocho millones doscientos sesenta mil (A 8.260.000) al mes de abril de 1.986. A fin de constatar su cumplimiento y a los efectos de los beneficios promocionales esta suma se actualizará aplicando el Indice de Costo de la Construcción suministrado por el INDEC.

SEPTIMA: Plazo de ejecución del proyecto. — La Empresa se compromete a ejecutar las obras correspondientes al proyecto objeto del presente contrato en un plazo de 40 (cuarenta meses, de acuerdo con el cronograma de obra y plan de inversiones presentados; plazo que se computará a partir del plazo establecido en la cláusula 5ª.

OCTAVA: Obligaciones respecto al personal. — La Empresa se obliga a ocupar preferentemente personal técnico, administrativo y obrero de nacionalidad argentina residente en la Provincia, y a cumplir con las normas laborales, previsionales y de seguridad social vigentes.

NOVENA: Suministro de la información. — La Empresa suministrará a la Autoridad de Aplicación en el plazo establecido en la cláusula segunda, los planos aprobados por la Municipalidad de Salta, y toda otra información conducente a la constatación del cumplimiento de las obligaciones. La Empresa deberá colaborar con todas las inspecciones técnicas y contables y de cualquier otra naturaleza que disponga el Gobierno de la Provincia a través de la Autoridad de Aplicación o del organismo que estime conveniente.

DECIMA: Beneficios. — La Provincia de Salta declara de interés provincial el proyecto de construcción de este hotel y la actividad turística a realizar por La Empresa, concediéndole los siguientes previstos en la Ley 6064 de Promoción Turística.

1.— Exención de los tributos provinciales siguientes: Actividades Económicas, Impuesto Inmobiliario sobre el inmueble en el que se emplazará el proyecto, Cooperadoras Asistenciales, Impuesto de Sellos, y los que en el futuro lo reemplacen a los nuevos que se crearen en el ámbito provincial. Queda establecido que la exención acordada se refiere a los impuestos que graven exclusivamente la actividad promovida o el inmueble respectivo según corresponda.

Independientemente de la exención, La Empresa se obliga a la presentación de las declaraciones juradas anuales, en los casos que las Leyes Impositivas lo exijan, dentro de los plazos y condiciones que establezca la autoridad competente, receptora del correspondiente tributo. La falta de cumplimiento de esta obligación, previa intimación a cumplir por la autoridad respectiva, hará caducar automáticamente los beneficios de la exención de pago por el período de que se trate.

2.— La exención impositiva será del 100% (cien por ciento) anual sobre todos los hechos imponibles que realice la empresa beneficiaria del Régimen de Promoción vinculados con la actividad promovida.

3.— Los beneficios otorgados serán por un plazo de 8 (ocho) años, computándose a partir de la celebración del presente contrato.

4.— Asistencia técnica, administrativa y económico-financiera del Estado (Inciso e), Art. 6).

5.— Apoyo de las gestiones tendientes a la obtención de créditos ante organismos bancarios y entidades financieras públicas o privadas, como así también las que comprendan las concesiones de los beneficios otorgados por leyes y disposiciones nacionales de promoción turística (Inciso g) Art. 6).

6.— El beneficio del Artículo 10 de la Ley 6064 que expresa: "Los inversionistas que formen parte de las empresas beneficiarias podrán deducir de sus deudas fiscales, originadas en el impuesto que grave a los ingresos brutos, según la designación que el mismo tenga vigente, el 75% (setenta y cinco por ciento) de las sumas efectivamente invertidas como aportaciones directas de capital o suscripción de acciones destinadas a la formación o ampliación de dicha empresa, siempre que, en este último supuesto las mismas se integren dentro del año de suscripción".

"Las deducciones mencionadas podrán ser utilizadas dentro del ejercicio fiscal dentro del cual se suscriben las inversiones y hasta un máximo del 50% (cincuenta por ciento) sobre las citadas deudas fiscales. Cuando la deducción fiscal acordada supere este último máximo, los contribuyentes podrán utilizar el saldo en obligaciones a concretarse en próximos ejercicios fiscales".

"La titularidad de la inversión deberá mantenerse durante un lapso no inferior a un año calendario a partir de la fecha de integración, si luego de efectuada la deducción se realizaran las referidas inversiones —antes de cumplir el término indicado— procederá a rectificar las declaraciones juradas correspondientes al ejercicio en que se efectuó la deducción y/o ingresar la diferencia de impuesto dejada de oblar al hacer uso de dicha franquicia. En este último supuesto, será también aplicable el régimen de actualización de deuda fiscal".

En tales términos y condiciones, La Empresa queda autorizada a captar inversiones, hasta un monto máximo del 75% (setenta y cinco por ciento) de las inversiones a realizar.

La Empresa deberá presentar a la autoridad de aplicación, dentro de los ciento veinte días

de aprobado por decreto provincial el presente contrato, el proyecto definitivo, plan y cronograma de inversión, que refleje, en forma periódica, la concreción de la construcción del hotel. Posteriormente y en forma trimestral, La Empresa presentará avance de obra. El proyecto definitivo, plan de inversiones, cronograma y los informes posteriores deberán ser firmados por un profesional competente en el área, solidariamente responsable con La Empresa. Los informes deberán contener el detalle de las fuentes y usos fuentes y usos de los fondos captados a través del beneficio acordado y trimestralmente incluirá un balance con el estado patrimonial de La Empresa con la afectación correspondiente por la inversiones efectuadas, firmado por un contador público nacional solidario con La Empresa.

En caso de incumplimiento a los requisitos estipulados en la presente cláusula, de constatación de falsedad en los informes presentados, de falta de presentación de éstos, o de vencimiento del plazo de puesta en marcha del proyecto, La Provincia tendrá derecho a dejar sin efecto los beneficios promocionales acordados por esta cláusula y a exigir en forma inmediata el pago de los tributos exentos acordados, a valores actualizados a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.

DECIMO PRIMERA: Sanciones. — El incumplimiento de las obligaciones y/o requisitos establecidos en el presente contrato, y de los que expresa o implícitamente surgen del proyecto objeto de la presente promoción, conforme con las actuaciones administrativas pertinentes, y de los consignados en la Ley 6064 y decretos reglamentarios, previa evaluación por parte de la Dirección de causales que originen la falta de cumplimiento, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 20 de la Ley 6064 y el artículo 18 del Decreto 2448/85.

DECIMO SEGUNDA: Las sanciones respectivas se aplicarán conforme las normas del procedimiento administrativo o del Código Fiscal según corresponda. El cobro de las multas o restitución de los beneficios acordados será por vía de ejecución fiscal. Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.

DECIMO TERCERA: La Empresa se obliga a cumplir y hacer cumplir todas las leyes, decretos, resoluciones y demás normas vigentes relacionadas con la actividad turística..

DECIMO CUARTA: Vigencia. — El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que lo apruebe.

DECIMO QUINTA: Prohibición. — Queda absolutamente prohibido ceder o transferir por cualquier medio, total o parcialmente los beneficios otorgados por el presente contrato, como así también las obligaciones emergentes del mismo. El incumplimiento de esta cláusula, provocará automáticamente la pérdida de los beneficio y la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 20 de la Ley 6064.

DECIMO SEXTA: En garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el presente contrato y de que todos los socios de la sociedad tienen la idoneidad suficiente para emprender el proyecto promovido, La Empresa constituirá una hipoteca sobre el inmueble descripto en la cláusula 3ª a favor de la provincia de Salta, cuya escritura deberá presentar en un plazo de 60 (sesenta) días contados desde la vigencia del decreto aprobatorio de este convenio, la que se instrumentará por Escribanía de Gobierno cuyo monto podrá reajustarse conforme el valor real del inmueble hipotecado una vez que se introduzcan mejoras, y hasta la suma autorizada a captar conforme a la cláusula 10º, punto 6).

DECIMO SEPTIMA: Independientemente de lo previsto en la cláusula décima primera, en caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por La Empresa a la fecha del contrato y durante su vigencia, previa intervención de la misma la Dirección podrá solicitar la revocación de las franquicias, debiendo el infractor hacer efectivo el pago de los respectivos impuestos y tasas, debidamente actualizados que hubieran correspondido de no haberse otorgado la exención.

DECIMO OCTAVA: La Dirección tendrá amplias facultades para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios que deriven del régimen legal establecido, debiendo llevar trismestralmente toda la información al Ministerio de Economía, aconsejando o no la aplicación de sanciones.

DECIMO NOVENA: Normas aplicables. — Las partes aceptan que el presente contrato se regirá por sus cláusulas, por las disposiciones de la Ley 6064 y su decreto reglamentario número 2448/85 y su modificatorio 270/86, por la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348 y por las disposiciones del Código Fiscal.

VIGESIMA: Modificaciones. — Las cláusulas del presente contrato podrán ser modificadas total o parcialmente por acuerdo de partes. El nuevo instrumento formará parte del presente y entrará en vigencia a partir de su respectiva aprobación por decreto del Poder Ejecutivo.

VIGESIMA PRIMERA: Jurisdicción. — Las dudas, controversias o divergencias acerca de la interpretación o aplicación del presente contrato que no puedan resolverse de común acuerdo entre las partes, se dilucidarán ante la jurisdicción contencioso-administrativo de los Tribunales del Distrito Judicial del Centro de la provincia de Salta, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, previa reclamación administrativa.

VIGESIMA SEGUNDA: El monto eximido no podrá exceder el monto total de inversión. A esos efectos, finalizado el período de 8 (ocho) años por el que se concede la exención, se actualizará el monto de inversión y el monto de impuesto eximido. Si la exención superara la inversión La Empresa deberá depositar a la orden de la Dirección General de Rentas la diferencia actualizada en el plazo de 30 (treinta) días de la intimación. Queda facultada La Empresa anualmente a depositar las sumas devengadas por impuestos que ella estime excedan la inversión, siendo de aplicación el Código Fiscal a los efectos del pago o en su caso del cobro si correspondiera conforme al procedimiento que esta-

blece dicho código. Se toma como precio básico el fijado por La Empresa en la cláusula sexta.

VIGESIMA TERCERA: Domicilio. — La Empresa constituye domicilio en la calle Los Paraísos Nº 195, Tres Cerritos de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor e iguales efectos en la ciudad de Salta a los un día del mes de junio del año 1.987.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden, corresponden a Armando Ramón Soler, L.E. Nº 8.387.974 y Pablo Ricardo Teplixke, L.E. número 7.987.418; las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de R. de firmas Nº 2, folio 68, Actas 403/04, doy fe. Salta, 29 de Mayo de 1987. Juan Enrique Saravia - Escribano - Salta.

Salta, 8 de Junio de 1987.

DECRETO Nº 1086

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO el Decreto Nº 707 dictado por el Poder Ejecutivo en fecha 14 de abril del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento administrativo se aprueban los ajustes del presupuesto de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos aprobados por Ley número 6434, y se establecen topes de ejecución para el primer semestre del año 1987;

Que el nivel de ejecución que registran las distintas Jurisdicciones hace necesario dejar sin efecto los topes fijados por el artículo 4º del citado decreto;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto los Artículos 4º, 5º y 6º del Decreto Nº 707 de fecha 13 de abril de 1987, a partir del 1º-4-87.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos - Rodríguez.

DECRETO Nº 1087

Salta, 8 de Junio de 1987.

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expediente Nº 61-58.707/87.

VISTO lo solicitado por el Consejo General de Educación, a fojas 2 del expediente número 61-58.707/87; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Presupuesto Nº 6434/87 contempla en su artículo 10º la cantidad de cargos pertenecientes a los Organismos Centralizados y Descentralizados del Poder Ejecutivo correspondiente al ejercicio 1987;

Que corresponde efectuar la asignación de Plantas Funcionales por Unidades de Organización dentro de los totales legalmente autorizados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase la Planta Funcional de Jurisdicción 7 - Unidad de Organización 06 - Consejo General de Educación - para el ejercicio 1987, en doce mil ochocientos cuatro (12.804) cargos conforme a la siguiente discriminación de agrupamientos y categorías:

Cargo o categoría - Total.

Presidente - 1.

Clase 02 - Agrupamiento Personal Superior.
Categorías - Cargos.

24 - 4; 23 - 4; 22 - 6; 21 - 27; 20 - 19; 19 - 19. Total: 79.

Clase 02 - Agrupamiento Personal Administrativo
Categorías - Cargos.

18 - 15; 17 - 1; 16 - 1; 14 - 51; 13 - 5; 12 - 4; 11 - 12; 10 - 5; 09 - 5; 08 - 7; 07 - 3; 06 - 3; 05 - 15; 04 - 56. Total: 183.

Clase 02 - Agrupamiento Personal Técnico.
Categorías - Cargos.

18 - 14; 17 - 1; 14 - 69 - 13 - 2; 11 - 2; 10 - 1; 08 - 1; 07 - 1. Total: 91.

Clase 02 - Agrupamiento Sistema Computación de Datos.
Categorías - Cargos.

22 - 1; 21 - 2; 18 - 3; 17 - 3; 10 - 3. Total: 12

Clase 09 - Agrupamiento Profesional.
Categorías - Cargos.

23 - 2; 22 - 5. Total: 7.

Clase 10 - Agrupamiento Mantenimiento y Producción.
Categorías - Cargos:

18 - 2; 17 - 1; 15 - 1; 14 - 5; 13 - 7; 12 - 3; 11 - 10; 10 - 5; 08 - 5; 07 - 4; 06 - 3; 05 - 2; 03 - 2. Total: 50.

Clase 11 - Agrupamiento Servicios Generales:
Categorías - Cargos:

18 - 8; 16 - 1; 14 - 4; 13 - 60; 12 - 63; 11 - 272; 10 - 131; 09 - 33; 08 - 59; 07 - 61; 06 - 68; 05 - 6; 04 - 296; 03 - 368. Total: 1.430.

Clase 14 - Agrupamiento Personal Sanitario.
Categorías - Cargos:

22 - 1; 21 - 3; 20 - 2. Total: 6.

Clase 14 - Agrupamiento Técnico Sanitario.
Categorías - Cargos:

20 - 2; 18 - 3; 14 - 1. Total: 6.

Total Planta Permanente: 1.865. Temporarios: 405.

Personal Docente:
Cargo - Total.

Vocal-Vicepresidente: 1; Vocales: 3; Secretario Técnico: 1; Inspector General: 1; Sub-Inspector General: 1; Supervisor de Zona: 35; Supervisor de Enseñanza Religiosa: 3; Supervisor de Enseñanza Diferencial: 1; Supervisor de Educación Física: 1; Jefe Departamento Psicología:

1; Jefe Centro Estudios y Proyectos Educativos: 1; Ayudante de Gabinete: 3; Director 1ra. 80; Director 2da.: 125; Director 3ra.: 400; Director 4ta.: 177; Vice-Director: 339; Secretario Centro Estudios y Proyectos Educativos: 1; Ayudante Psicopedagogía: 8; Jefe de Taller: 3; Asistente Escolar: 65; Maestro de Grado: 5.883; Maestro Enseñanzas Prácticas: 160; Maestro Celador: 546; Maestro Celador de Taller: 7; Maestro Especial: 902; Visitadora Higiene Social: 2. Total Planta Permanente: 8.750. Temporarios: 1.784. Total General: 12.804.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Saravia - Rodríguez - Dávalos.

Salta, 8 de junio de 1987

DECRETO Nº 1088

Ministerio de Economía

VISTO la asamblea extraordinaria Nº 9 realizada por PROVIPO, Sociedad del Estado, con fecha 13 de octubre de 1986, en la que solicita al Poder Ejecutivo autorización para liquidar remuneraciones al señor Joaquín Eljure; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por el último párrafo del artículo 8 del estatuto social, modificado por decreto Nº 2530/85, "el presidente y los directores no podrán percibir más de una retribución a cargo del Estado provincial, sus entidades descentralizadas y municipios, salvo el caso de que el presidente al momento de su nombramiento desempeñara alguna de las funciones previstas en el cuarto párrafo del presente artículo, en cuyo caso percibirá por PROVIPO Sociedad del Estado la diferencia, hasta cubrir la remuneración fijada para tal cargo";

Que con relación al resto del directorio la norma no contempla la posibilidad de cobro de remuneraciones para el caso de aquellos miembros que a su vez se desempeñan en el ámbito de la Administración Pública provincial o municipal;

Que esta situación resulta injusta y atenta contra la garantía constitucional que asegura igual remuneración por igual tarea (Art. 14 Constitución Nacional, artículos 13 y 43 de la Constitución de la Provincia);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Agrégase como último párrafo del artículo 8 del estatuto aprobado por decreto Nº 2412/84 y modificado por decreto Nº 2530/85, el siguiente: "En el caso que los directores perciban alguna retribución por su desempeño como funcionarios del Estado provincial o municipal, PROVIPO Sociedad del Estado les abonará la diferencia existente entre su remuneración como agentes de la Administración y la fijada para el cargo de director".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos.

Salta, 11 de junio de 1987

DECRETO Nº 1089

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Municipalidades

Expte. Nº 53-46.719/87.

VISTO la renuncia presentada por el señor Leonardo Rubén Valente, como presidente de la Comisión Municipal de Iruya, departamento del mismo nombre;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Leonardo Rubén Valente, en su carácter de presidente de la Comisión Municipal de Iruya, departamento del mismo nombre, a partir de la firma del presente decreto, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia - Dávalos - Lovaglio.

Salta, 11 de junio de 1987

DECRETO Nº 1090

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Municipalidades

Expte. Nº 53-46.719/87.

VISTO y considerando las previsiones del artículo 164 siguiente y concordantes, como asimismo las cláusulas segunda y décima de las disposiciones transitorias de la Constitución provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor Samuel Nicolás Herrera, M.I. Nº 3.989.868, clase 1921, en el cargo de presidente de la Comisión Municipal de Iruya, departamento del mismo nombre, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia - Dávalos - Lovaglio.

RESOLUCIONES GENERALES

O. P. Nº 64195 F. Nº 4266

Salta, junio 9 de 1987

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL Nº 50

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 173 del Código Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de dicha disposición legal, esta Dirección está facultada para reglamentar la forma y condiciones en cuanto a la actuación de los agentes de retención del sector público, respecto del Impuesto a las Actividades Económicas;

Que asimismo resulta necesaria la derogación de las normas actuales que rigen la materia relacionada a dichos agentes de retención, a efectos de unificar el sistema y a la vez simplificar su accionar, respondiendo a una mejor técnica normativa;

Por ello, de conformidad al artículo 5º del Código Fiscal;

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º) Los organismos, reparticiones, empresas y demás entidades del Estado Nacional, Provincial y de las Municipalidades, cualquiera sea su carácter, deberán actuar como agentes de retención del Impuesto a las Actividades Económicas de acuerdo a la presente resolución, sobre el importe de cada pago que se realice, y en tanto el pago responda a ingresos alcanzados por el gravamen para su beneficiario.

2º) La retención en concepto de Impuesto a las Actividades Económicas deberá practicarse en el momento del pago, debiendo acreditarse la calidad de contribuyente inscripto mediante la presentación del comprobante de inscripción extendido por la Dirección o, en su caso, la chequera preimpresa.

Para los casos de excepción en que se efectuaren contrataciones con beneficiarios no inscriptos la retención será procedente cuando la operación supere la cuarta parte del mínimo establecido en el artículo 5º de la presente.

En el caso de operaciones a abonarse en cuotas, la retención deberá practicarse sobre el total de la operación, en oportunidad del pago de la primera cuota, con prescindencia de la forma y tiempo del pago de las restantes.

En el supuesto de que el pago se efectúe con pagarés, la retención deberá practicarse sobre el total del monto a instrumentar, emitiéndose los documentos por su importe remanente, los que a su vencimiento no sufrirán retención. En este caso el ingreso de la retención se efectuará con la Declaración Jurada del mes de emisión de los documentos.

3º) El importe de la retención será el que resulte de aplicar la alícuota general vigente al momento de la retención, sobre el importe bruto sujeto a impuesto de cada operación, excepto cuando:

a) Se trate de pagos por compra de productos agropecuarios, forestales, ictícolas y/o mineros, en cuyos casos será de aplicación la alícuota vigente para esta actividad al momento de la retención. A este efecto el beneficiario del pago deberá manifestar por escrito ante el agente de retención su calidad de productor de los bienes provistos y la omisión de esta manifestación obligará al agente de retención a aplicar la alícuota general.

b) Se trate de locaciones de servicio en obra a profesionales u oficios, y de contrataciones de construcción de obras civiles, en cuyo caso será de aplicación la alícuota vigente al momento de la retención para cada actividad.

c) Se trate de actividades en que la base imponible esté constituida por la diferencia entre precio de compra y venta (Artículo 166 del Código Fiscal), en que se practicará sobre dicha base ajustada, toda vez que esos precios (compra y venta) se discriminen en la facturación o documentación equivalente.

d) Se trate de contribuyentes comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral en cuyos casos la base de retención se tomará como sigue:

—Contribuyentes del régimen general (artículo 2º), la retención procederá sobre el 50% del monto sujeto a impuesto de la operación que da lugar al pago.

—Contribuyentes de regímenes especiales (artículos 6º al 13º la retención procederá sobre el porcentual del monto sujeto a impuesto de la operación que da lugar al pago, de conformidad a las normas de esos regímenes.

4º) A los efectos de la retención no se computarán para la determinación de la base imponible, en caso de así corresponder, los conceptos a que se refiere el artículo 165 del Código Fiscal.

5º) Se practicará retención cuando el monto o importe bruto de cada operación y/o pago supere la suma equivalente al precio al público de un mil (1.000) litros de alconafta denominada actualmente "extra" o "super", y que para mejor referencia futura tiene a la fecha el precio de A 0,815 por litro.

6º) Los agentes de retención deberán solicitar su inscripción en esta Dirección General dentro de los diez (10) días de haberse producido las circunstancias que lo hagan revestir tal carácter.

7º) Los importes retenidos serán ingresados mediante depósito en el Banco Provincial de Salta u otras instituciones autorizadas por la Dirección General de Rentas, en forma global por todas las retenciones practicadas durante el mes calendario, hasta el día quince (15) del mes siguiente al que correspondan. Dentro de igual plazo se presentará a la Dirección un detalle de las retenciones efectuadas durante el mes con carácter de Declaración Jurada, como también deberá presentar, con igual carácter de Declaración Jurada, información de falta de movimiento en el mes en el caso de producirse esa circunstancia.

8º) La Dirección proveerá los formularios pertinentes de Declaración Jurada y de constancia de retención para el contribuyente, pudiendo autorizar otro que se le proponga y que cumpla igual finalidad, siempre y cuando no se afecte el control y la información necesaria.

9º) El agente de retención queda obligado a completar en todas sus partes, cubriendo todas las referencias, casilleros y columnado pertinentes, los formularios que indica el artículo anterior, según corresponda:

—Constancia de retención a confeccionar por triplicado para entregar original y duplicado al contribuyente, quién la deberá presentar acompañando el anexo respectivo a su Declaración Jurada y triplicado para el agente para guardar en archivo ordenado.

10) De conformidad a lo previsto por los artículos 17 y 18 del Código Fiscal, quienes deban actuar como agentes de retención según las normas de la presente resolución, serán responsables en todos los casos en que por error u omisión no se haya retenido el impuesto, salvo que se acredite que el contribuyente ha ingresado el gravamen dentro de los quince (15) días corridos desde la fecha en que se debió efectuar la retención. La prueba del cumplimiento por parte del contribuyente queda a cargo del agente de retención y/o responsable.

Los agentes de retención, sus obligados y responsables en los términos del párrafo anterior, responderán solidariamente con los deudores del gravamen, aun por las consecuencias de hechos u omisiones de sus agentes dependientes.

11) El incumplimiento de las obligaciones y deberes formales y sustanciales emergentes de la presente Resolución, hará pasible a los infractores de los recargos y sanciones previstos en el Código Fiscal y de la actualización de los créditos conforme al régimen instituido en los artículos 36 y 112 Bis 1 y sus concordantes del Código Fiscal (Decreto-Ley Nº 9/75 y sus modificaciones) sin perjuicio de las acciones penales que correspondiere por configuración de hechos tipificados en artículos 173 y concordantes del Código Penal.

12) Se exceptúa del presente régimen lo dispuesto por Resoluciones Generales Nros. 10/79 y 18/79, las que continúan vigentes.

13) Deróganse las Resoluciones Generales Nros 7 del 8/5/81; 21 del 18/11/81; 16 del 26/4/83 y Nº 1 del 2/1/87, y toda otra norma que se oponga a la presente Resolución.

14) La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1º de agosto de 1987.

15) Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.

16) Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Luis Forcada
Director General
Dirección General de Rentas - Salta

Sin cargo. e) 24-6-87

O. P. Nº 64192 F. Nº 4265

DIRECCION DE COMERCIO

PROVINCIA DE SALTA

Salta, 18 de junio de 1987

RESOLUCION Nº 2.030/87

VISTO las facultades conferidas por la Ley Nacional Nº 20.680 y la Ley Provincial Nº 5578, y

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario la categorización en las distintas confiterías, bares, restaurantes y afines de la ciudad de Tartagal con el fin de fijar precios y posteriores reajustes de los mismos si fuera necesario,

Que, por lo antes expuesto se ratifica lo actuado por los funcionarios de esta repartición otorgándole las distintas categorías en los establecimientos gastronómicos de esta ciudad.

Por ello

El Director de Comercio de la Provincia

RESUELVE:

1º Ratificar las categorías establecidas en el Anexo "A" para los establecimientos gastronómicos de la ciudad de Tartagal y que fueron otorgados en su oportunidad por funcionarios de esta repartición.

2º Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

3º Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Nacional Nº 20.680 y la Ley Provincial Nº 5578.

4º Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. José Espín Cánovas
Asesor Letrado - Mat. Prof. 647
Dirección de Comercio

ANEXO "A"

T A R T A G A L
CLASIFICACION DE CONFITERIAS, BARES Y AFINES

Nombres y Apellidos	Rubro	Acta	Cat.
JORGE CARLOS MOTIKA	Confitería/Café	16.007	Esp.
RAUL CAMPOS - OSCAR MONTAÑO	Confitería	16.005	Esp.
ANTONIO B. CARRAZAN	Confitería	16.004	1ra.
MARIA CRISTINA MARTINEZ	Restaurant	15.668	1ra.
HOTEL ESPINILLO	Confitería	15.671	1ra.
OSCAR ENRIQUE FERNANDEZ	Restaurant	15.672	1ra.
OSCAR ENRIQUE FERNANDEZ			
CIRCULO ARGENTINO	Restaurant	15.669	2da.
MARIO ANGEL BUSTILLO	Restaurant	16.003	2da.
SIMEOL RAFUL	Restaurant/Comedor	15.675	2da.
JOSE MAMANI	Restaurant/Bar	16.006	3ra.
MAXIMILIANO CAZON	Confitería/Café	15.670	3ra.
GLADYS CHOCOBAR	Confitería	16.008	3ra.
VELIA SALSER	Confitería/Heladería	16.009	3ra.
SANTOS VELAZQUEZ	Comedor	16.010	3ra.
LUCILA VARGAS	Café	15.673	3ra.
NESTOR ALBARRACIN	Restaurant	16.011	3ra.
FLORENTIN TORRES	Confitería/Choppería	15.674	3ra.
RODOLFO PEREYRA	Restaurant	16.012	3ra.
CRUZ PEREYRA	Restaurant/Parrillada	16.013	3ra.
SUSANA TORRES	Pizzería/Rotisería	16.014	3ra.

Sin cargo. e) 24-6-87

O. P. Nº 64191 F. Nº 4264

DIRECCION DE COMERCIO
PROVINCIA DE SALTA

Salta, 16 de junio de 1987

RESOLUCION Nº 1.086/87

VISTO las facultades conferidas por la Ley Nacional Nº 20.680 y la Ley Provincial Nº 5578, y

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a la realidad del mercado, las prestaciones de servicios que realizan en nuestro medio las empresas cuya actividad comercial es el lavado y provisión de pañales en tela, que a la fecha se encuentran sometidas a la fijación de precios por sus servicios, y con el fin de adecuar y posibilitar una fluida provisión de los servicios denunciados precedentemente, se hace necesario liberar su precio,

Por ello,

El Director de Comercio de la Provincia
RESUELVE:

1º A partir de la cero (0) hora del día 18 de junio de 1987 libérase el precio de los servicios de lavado y provisión de pañales de tela en todo el territorio de la Provincia.

2º Lo dispuesto en el Art. 1º de la presente tendrá efecto hasta tanto se normalicen las causas que originaron esta resolución.

3º Quedan obligados quienes comercialicen el producto a informar al organismo con una antelación de 48 horas todo ajuste de precios.

4º Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

5º Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Nacional Nº 20.680 y la Ley Provincial Nº 5578.

6º Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Oscar A. Mardones
Director
Dirección de Comercio

Sin cargo. e) 24-6-87

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 64200 F. Nº 37103

La Dra. Silvia del V. Bustos Rallé, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 235 del C. de Minería que Manuel Eugenio Burgos, el 21 de abril de 1987, ha solicitado la mensura de la mina de "borato", de su propiedad ubicada en el Dpto. Los Andes, denominada "Coral", que tramita por Expte. Nº 7.021, la cual constará de una pertenencia de 100 Has., que se ubicará así: Se toma como P.R. el mojón I esquinero sureste de la pertenencia San Andrés, Expte. Nº 1.744/900, 1.414.21 m con az. 135º hasta encontrar el punto 1 o punto de partida de la presente petición de mensura. Desde el punto de partida se miden 1.000 m. az. 90º hasta encontrar el punto 2; desde este lugar con az. 180º se miden 1.000 m. hasta hallar el punto 3, luego 1.000 m. con az. 270º hasta topar el punto 4 y finalmente con az. 360º se miden 1.000 m. hasta arribar al punto 1 o punto de partida, cerrando de esta manera un área de 100 Has. Salta, 8 de junio de 1987. Dra. María Cristina Marti, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. A 30.- e) 24-6 - 1 y 14-7-87

O. P. Nº 64199 F. Nº 37102

El Dr. Félix Eduardo Elías, Juez de Minas

de la provincia de Salta, hace saber con fecha 1 de abril de 1987, y a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que Manuel Eugenio Burgos, el 21 de marzo de 1986, por Expte. Nº 12.492 ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Tomando como P.R., el mojón S.E. de Mina Coronel Gorriti, Expte. Nº 3.444 se miden 2.100 m. az. 168º hasta el P.P., a parir de este punto se miden 3.800 m. az. 78º hasta el punto 1, luego 2.500 m. az. 168º hasta el punto 2, luego 8.000 m. az. 258º hasta el punto 3, luego 2.500 m. az. 348º hasta el punto 4 y finalmente 4.200 m. az. 78º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre a catear de aproximadamente 2.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 15 de junio de 1987. Dra. María Cristina Marti, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. ₳ 20.- e) 24-6 y 6-7-87

O.P. Nº 64.109 F. Nº 36.969

La doctora Silvia del V. Bustos Rallé, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Artículo 25 del Código de Minería que Adolfo Vera Alvarado, el 9 de enero de 1985, por expediente Nº 12.460, ha solicitado en el departamento La Poma, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Tomando como P.R. el Mástil del Pueblo de La Poma, se miden 2.200 m.Az. 90º hasta el P.P., a partir de este punto se miden 3.500 m.Az. 360º hasta el punto 1, luego 4.000 m.Az. 90 º hasta el punto 2, luego 5.000 m. Az. 180º hasta el punto 3, luego 4.000 m. Az. 270º hasta el punto 4 y finalmente 1.500 m. Az. 360º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre a catear de aproximadamente 2.000 hectáreas. Los terrenos afectados son de propiedad de la Sucesión del señor Moisés Lozano y Sucesión del señor Ignacio Colque, con domicilio en La Poma, provincia de Salta. - Salta, 9 de junio de 1987. Dra. María Cristina Marti, Secretaria del Juzgado de Minas.

Importe -A- 20.- e) 15 y 23-6-87

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 64.187 F. Nº 3167

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 06/87

Llámase a Licitación Pública Nº 06/87, para Contratar el Servicio de Distribución de Correspondencia del Banco dentro del Radio Urbano de la ciudad de Salta, acto que tendrá lugar el día 8 de julio de 1987, a horas 10 (diez) en nuestra Institución o día subsiguiente hábil en caso de feriado, de acuerdo a las condiciones del pliego respectivo. Consulta y Pliego de Condiciones: Banco Provincial de Salta, Casa Central; Departamento Administración, España Nº 518, 1er. Piso, 4400, Salta. Banco Provincial de Salta, Sucursal Buenos Aires, Departamento Administración, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 933, 7mo. Piso, 1035, Capital Federal, Pcia. de Buenos Aires. Precio del Pliego: ₳ 50.- (australes cincuenta).

Lic. José Angel Cáceres
2º Jefe de Dpto. de 2da

Estebán Roque Vega
Jefe de Dpto. de 1ra.
a/c. gerencia de Adm.

Valor al cobro ₳ 18.- e) 22 y 24-6-87

O.P. Nº 64.186 F. Nº 37.075

Administración Nacional de Aduanas, Departamento Administración, llámase a Licitación Pública Nº 12/87 para la reparación integral de camioneta Ford 250 patente Nº C-954630, al servicio de la Aduana de Pocitos Apertura: 29-6-87 a las 14 Hs. Retiro de Pliegos: Aduana de Pocitos (Prov. Salta) o Azopardo Nº 350, 3er. Piso Capital Federal.

Guillermo Alberto Acuña
Subadministrador Aduana Salta

Importe ₳ 18.- e) 22 y 24-6-87

O.P. Nº 64.184 F. Nº 37.080

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas
Dirección Provincial de Energía - Salta

Comunícase la postergación de la Licitación Pública Nº 3/87 "Adquisición de Transformadores de Intensidad y de Tensión", para el día 2-7-87, a horas 11 en Pasaje B. Zorrilla Nº 29.

Sin otro particular saludo a Ud. muy Atte.

Hugo Norberto Zamarian
Director

Importe ₳ 27.- e) 22 al 25-6-87

O.P. Nº 64.181 F. Nº 37.069

Salta, 16 de junio de 1987

POLICIA DE SALTA

JEFATURA

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 06/87, a realizarse el día 10-7-87, a horas 11 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de gabanes con destino al personal policial. Precio del Pliego de Condiciones ₳ 30.- sujeto a reajuste. Venta del mismo en calle General Güemes Nº 750, Salta, Capital, Jefatura de Policía, Departamento Compras o en la Delegación de la Casa de Salta en Capital Federal, calle Diagonal Norte Nº 933.

Dr. José Antonio Solá Torino
Jefe de Policía

Importe ₳ 18.- e) 22 y 24-6-87

O. P. Nº 64.178 F. Nº 36980

PROVINCIA DE SALTA

Municipalidad de Rosario de la Frontera

Llámase a Licitación Pública Nº 01/87, a realizarse el día 8-7-87, a horas 11 o día subsiguiente si éste fuera feriado, a fin de otorgar la Concesión para la Explotación de un local en la Estación Terminal Municipal de Omnibus, previsto para "Confitería y Restaurant". Precio del Pliego de Condiciones ₳ 100 (australes cien). Venta de los mismos en Tesorería Municipal de

la Municipalidad de Rosario de la Frontera, Alvarado Nº 140.

Hugo César Corlli
Intendente

Importe ₳ 18.- e) 22 al 24-6-87

O.P. Nº 64.177 F. Nº 37.066

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
Salta

Convoca a:

LICITACION PUBLICA Nº 13/87
Resolución 330 SA.

Acto de Apertura 8 de julio de 1987, a horas 11, para la compra de materiales para conservación de edificios, instalaciones, etc. con destino a servicios generales y escuelas. Monto Oficial: ₳ 102.744,84. Precio del Pliego: ₳ 21.- Venta de Pliegos en Tesorería y consultas en Departamento de Compras: Mitre 71, Salta, de 7,30 a 12,30 horas.

Laura Beatríz Fernández
Secretaria Administrativa

Felisa Dina del Milagro Taritolay
Presidenta

Importe ₳ 18.- e) 22 al 24-6-87

O. P. Nº 64.172 F. Nº 3166

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Planta Potabilizadora Metán - Dpto. Metán - Provincia de Salta".

Presupuesto oficial: ₳ 805.240,50.

Fecha y hora de apertura: 10 de julio de 1987, horas 10.

Lugar de apertura: España Nº 887 - Dirección Gral. de Obras Sanitarias - A.G.A.S.

Venta de pliegos: España Nº 887 - Dpto. Comercial.

Consulta de pliegos: España Nº 887 - Dpto. Estudios y Proyectos.

Precio del pliego: ₳ 494,09.

La Administración General.

Importe ₳ G27.- e) 19 al 24-6-87

O. P. Nº 64145 F. Nº 3161

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 04/87

Expte. Nº 17.038/87.

Llámase a Licitación Pública Nº 04/87, para la adquisición de equipos y elementos para implementar el Comedor Universitario, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego.

Apertura de Propuestas: 29 de junio de 1987. Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, Salta. Solicitud de Pliegos e Informes: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, Salta.

Valor al cobro ₳ 36.- e) 18 al 24-6-87

O.P. Nº 64.102 F. Nº 36.953

ENCOTel

AVISO DE LICITACION

PUBLICA Nº 8/87

Objeto: Contratar la ejecución del servicio de transporte postal entre Escalas avión y Subescalas en el orden nacional e intercambio de despachos del sistema aéreo internacional. Apertura 01-07-87, a las 11,00 horas en la Dirección General de Abastecimiento (LCT), local 643 6º Piso, Corrientes Nº 132, Correo Central, 1000 Buenos Aires. Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a oficina Despacho (Dto. 18º), Deán Funes Nº 140, 1er Piso, 4400, Salta, en el horario de 08,00 a 13,00. Valor del Pliego: -A- 600.-

Héctor Luis López
Jefe Distrito 18 - Salta (I)

Importe ₳ 72.- e) 15 al 26-6-87

O.P. Nº 64003 F. Nº 3144

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1864/87

Objeto: Ruta Nacional Nº 34 - Provincia de Salta - Tramo: Río Mojotoro - Güemes - Puente sobre Río Mojotoro y accesos (construcción de un puente de hormigón armado y accesos). Presupuesto: ₳ 3.100.000, depósito de garantía: ₳ 31.000, precio del pliego: ₳ 620, plazo de obra: 12 meses. Presentación de propuestas: 30 de junio de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

Valor al cobro ₳ 136.- e) 4 al 24-6-87

AVISO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 64198 F. Nº 37100

Comparencia del Sr. Ramón Héctor Ferreyra, L.E. Nº 8.184.468, que cuenta con un plazo de diez (10) días para presentarse en este Departamento Sumarios de la Dirección General de Administración de Personal, sito en calle Vicente López Nº 38, Salta Capital, a los fines de prestar declaración indagatoria en la causa administrativa Expte. Nº 22.069/84, Cód. 42. Salta, 30 de abril de 1987. Luis Ernesto Aparicio, Instructor Sumariante, Dirección General de Administración de Personal.

Imp. ₳ 27.- e) 24 al 29-6-87

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 64197 F. Nº 37097

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Inst. en lo C. y C. de 10ª Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Virginia Franco, en los autos: "Ramírez Juan Veleizán de s/Sucesorio", Expte. Nº A-72.607/86, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días. Salta, 16 de junio de 1987. Dra. Virginia Franco de Mauri. Secretaria.

Imp. ₳ 15.- e) 24 al 29-6-87

O. P. Nº 64194 F. Nº 37090

El Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 5ª Nom., en autos caratulados: Sucesorio de Cala, Federico, Expte. Nº A-78.746/87; cita y emplaza a herederos y acreedores y a toda persona que se crea con derecho a la sucesión de don Federico Cala a hacer valer sus derechos en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 18 de marzo de 1987. Dr. Eduardo Mariano Ovejero, Secretario.

Imp. ₳ 15.- e) 24 al 29-6-87

O. P. Nº 64193 F. Nº 37088

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 12ª Nom., por Expte. Nº 80.180/87, caratulado: "Day, Federico Carlos, Sucesorio", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, abril 29 de 1987. Publicación por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Secretaria: Escribana Raquel T. de Rueda.

Imp. ₳ 15.- e) 24-6-87

O. P. Nº 64.167 F. Nº 37,055

El Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 5ta. Nominación y Secretaría del Dr. Eduardo Mariano Ovejero, en los autos "Peña de Figueroa, María Margarita - Sucesorio - Testamentario - Expte. Nº A-81.938/87, cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación por 3 días. Firmado: Eduardo Mariano Ovejero - Secretario.

Importe ₳ 15.- e) 19 al 24-6-87

O. P. Nº 64.166 F. Nº 37.049

La Dra. Susana Raquel Alday - Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Virginia Franco, en los autos caratulados: "Nuñez, Ramón Antolín - Sucesorio", Expte. Nº A-82.023/87, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan en el término de treinta días a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación 3 (tres) días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial, respectivamente. Salta, 3 de Junio de 1987. Dra. Virginia Franco - Secretaria.

Importe ₳ 15.- e) 19 al 24-6-87

O. P. Nº 64.161 F. Nº 37.045

El Dr. Lídoro Manhoff, Juez interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Osvaldo Erik Larsen, en autos caratulados "Tomás de Soler, Rosa s/sucesorio" Expte. Nº A-80.600/87 que se tramita por ante este Juzgado cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante por el término de treinta días a que se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. Salta, 27 de mayo de 1987. Dr. Osvaldo Erik Larsen - Secretario.

Importe ₳ 36.- e) 19 al 24-6-87

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 64201 F. Nº 37106

Por: MARIA ESTER HERRERA

JUDICIAL - SIN BASE

Una máquina de cortar caños

El 23 de junio de 1987, a las 18 y 15' horas en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base y dinero de contado, una máquina de cortar caños o hierros marca C.Y.M. eléctrica. Revisarla en mi poder. Ordena la Sra. Juez de Conciliación del Trabajo Nº 1, Secretaría de la Dra. Mara G. Puntano en el juicio que se le sigue a Hugo Ernesto Marín en Expte. Nº 6.213/86. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 1 día en B. Oficial y El Tribuno. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. María Ester Herrera, Mart. Púb.

Imp. ₳ 8.- e) 24-6-87

O.P. Nº 64.176 F. Nº 37.064

Por: CARLOS ARTURO CURA

S. R. N. ORAN

JUDICIAL:

Valiosisima finca en Dpto San Martín

El día 24 de junio de 1987, a horas 18, en mi oficina de 25 de Mayo Nº 240, Orán, donde estará mi bandera, remataré con la base de las dos terceras partes de su valuación Fiscal o sea, australes dos mil cincuenta y tres con veintidós centavos (₳ 2.053,22). Una finca de 4.132 hectáreas titulada Finca Isla de Carrasco: Lote uno (1), Catastro 000721, departamento San Martín. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia, 2da. Nominación en lo Civil y Comercial del D.J.N Orán, Secretaría a cargo de la doctora Raquel

Salomé Jalith, en autos caratulados: "Aramayo Hnos. vs. Pedrana S.A.C.I. y F." Ejecución de Sentencia. Expediente Nº 4.054/86. Edictos: por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de Salta. Comisión de ley del 5 por ciento del comprador, 30 por ciento del valor total en el acto del remate el resto al aprobarse el mismo. La Finca se encuentra ubicada a 13 kilómetros al Oeste de la Ruta Nacional Nº 34 frente a la entrada de Campichuelo por el otro lado 10 kilómetros al Este del Puente de Río Blanco sobre la Ruta Nacional Nº 50, para mayores informes dirigirse al señor Carlos A. Curá, 25 de Mayo Nº 240, Orán. Dra. Raquel Salomé Jalith, Secretaria.

Importe ₳ 15.- e) 22 al 25-6-87

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. Nº 64.182 F. Nº 37.078

La doctora Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez Interina de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría a cargo del doctor Osvaldo Erik Larsen, en los autos caratulados "Insua Lagares de Spillmann, María Esther, Quiebra, solicitada por Timoteo Novaro Espinosa", Expediente Nº A-82.732/87, cita y emplaza a la señora María Esther Insua Lagares de Spillmann, por el término de cinco (5) días que se computará a partir de la última publicación, a fin de que comparezca a invocar y probar cuanto estime conveniente a su derecho en este juicio donde ha sido solicitada su quiebra, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de nombrar al señor Defensor Oficial para que la represente. Publicación por tres días. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Importe ₳ 15.- e) 22 al 25-6-87

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 64.171 F. Nº 37.059

El Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nom., Secretaría del Dr. Eduardo Mariano Ovejero, en los autos caratulados: "Banco Regional del Norte Argentino S.A. vs. Hurtado, Anselmo - Ejecutivo - Expte. Nº A-49.782/84", cita al demandado por el término de cinco días, a partir de la última notificación oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial en su representación. Publíquese por tres días. Salta, 11 de junio de 1987. Dr. Eduardo Mariano Ovejero - Secretario.

Importe ₳ 15.- e) 19 al 24-6-87

O. P. Nº 64.160 F. Nº 37.044

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 11va. Nominación Secretaría de la Dra. María Silvia de la Zerda, en los autos: "Arnaldo Etchart S.A. vs. Gareca, José Víctor - Ordinario: Cobro de dinero", Expte. Nº A-77.720/86, cita a José Víctor Gareca para que dentro de los nueve (9) días comparezca en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por tres días. Salta, 16 de junio de 1987. Dra. Ma. Silvia De La Zerda De Lardies - Secretaria.

Importe ₳ 15.- e) 19 al 24-6-87

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O. P. Nº 64202 F. Nº 37108

SALTA VIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Ernesto Escalante, D.N.I. Nº 11.033.979, argentino, casado en primeras nupcias con Irma Eustaquia Morales, de 32 años de edad, domiciliado en calle San Pedro Nº 1.752 Barrio San Francisco de esta ciudad; Santos Baudelio Escalante, D.N.I. Nº 12.339.849, argentino, casado en primeras nupcias con Ilda Amanda Zambrano, de 30 años de edad, trabajador independiente, domiciliado en calle Aniceto Latorre Nº 1560 de esta ciudad y Tomás Laurencio Escalante, D.N.I. Nº 12.339.876, argentino, soltero, de 28 años de edad, trabajador independiente, domiciliado en calle Aniceto Latorre Nº 1560 de esta ciudad.

Denominación Salta Vial Sociedad de Responsabilidad Limitada: Domicilio: calle Aniceto Latorre Nº 1560 de esta ciudad de Salta.

Duración: 30 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tiene por objeto la reparación y mantenimiento de máquinas viales, trenes rodantes, hidráulica, motor y transmición la fabricación integral de equipos para máquinas viales, patas, techos y flecos de desmontes; la comercialización y/o representación y/o distribución de repuestos y accesorios para motores, trenes rodantes y máquinas viales. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra.

Capital Social: Se fija en la suma de -A- 25.000 formado por 2.500 cuotas de -A- 10 cada una, suscriptas de la siguiente manera: el señor Ernesto Escalante 1.000 cuotas de -A- 10 cada una, que representan el 40 por ciento del capital social; el señor Santos Baudelio Escalante 750 cuotas de -A- 10 cada una que representan el 30 por ciento del capital social y el señor Tomás Laurencio Escalante 750 cuotas de -A- 10 cada una que representan el 30 por ciento del capital social.

Administración y Representación: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo exclusivamente del socio Gerente Ernesto Escalante, a quien se designa para tal fin.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura por lo que la fiscalización de las operaciones sociales podrá efectuarle cualquier socio y en cualquier momento, pudiendo inspeccionar libros, cuentas y demás documentos de la sociedad.

Ejercicio Económico: La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y practicará anualmente el 31 de diciembre un Balance General e Inventario.

CERTIFICO: que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 22 de Junio de 1987. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro.

Importe ₳ 38.- e) 24-6-87

ASAMBLEA COMERCIAL

O. P. Nº 64.165 F. Nº 37.053

SAN RAFAEL S.A.

Se convoca a los señores accionistas de San Rafael S.A., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de junio de 1987, a horas 19,30, en su sede social Avda. Sarmiento 566 de la ciudad de Salta-Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Lectura y consideración del informe del C.P.N. certificante y anexos del Revalúo Contable dispuesto por la Ley 19.742 y destino del saldo.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdida y Ganancias, Inventario General, Informe del Síndico, todo correspondiente al ejercicio económico Nro. 9 cerrado el 31 de diciembre de 1986, tanto del Balance histórico como el indexado. Aprobación gestión Directorio.
4. Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes, por finalización de sus mandatos.
5. Elección de un Síndico titular y un suplente, ambos por el término de un año.
6. Designación de dos accionistas para refrendar el acta.

El Directorio.

NOTA: Transcurrida una hora de la fijada la Asamblea se constituirá con la cantidad de votos presentes.

Importe ₳ 36.- e) 19 al 24-6-87

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 64.196 F. Nº 37.092

Por Acta de fecha 2 de marzo de 1987, de la Sociedad Construcciones San Bernardo S.R.L. los señores Carlos Guillermo Aldazabal, (D.N.I. Nº 11.943.293 y José María Aldazabal, D.N.I. Nº 13.031.575, ceden por venta a los socios señores Fernando David Iurcovich, L.E. Nº 7.033.176 y Juan Antonio Argentino Cometto, D.N.I. Nº 6.657.864, ambos con domicilio en calle Lerma Nº 149, Dpto. "B" de Salta Capital. La totalidad de las cuotas societarias que les corresponden en Construcciones San Bernardo S.R.L., consistentes en 1.000 (un mil) cuotas de -A- 2,50 (australes dos con cincuenta), las que representan un monto total de -A- 2.500 (australes dos mil quinientos). En forma proporcional a los dos socios cesionarios. Por lo que de ésta forma queda modificada la cláusula del contrato original de la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de -A- 5.000 (australes cinco mil), dividido en 2.000 cuotas de -A- 2,50 c/u totalmente suscripta e integradas por los socios de la siguiente manera: Fernando David Iurcovich 1.000 cuotas o sean -A- 2.500 (australes dos mil quinientos) y Juan Antonio Cometto, 1.000 cuotas por -A- 2.500 (dos mil quinientos australes). Las demás cláusulas conservan su redacción original manteniendo todo su vigor.

CERTIFICO: que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 28 de mayo de 1987. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro.

Importe ₳ 16.- e) 24-6-87

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. Nº 64.204 F. Nº 37.098

AERO CLUB VESPUCIO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 34 de su estatuto este Aero Club cita a los señores socios de la Institución a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de julio de 1987 a las 10 horas a llevarse a cabo en la Secretaría de la misma, sito en Avenida San Martín Nº 421 en General Enrique Mosconi, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Informe y Lectura del Acta Anterior.

2º Renovación parcial de Comisión Directiva.

3º Considerar Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancia y Pérdidas o informe del Organo de Fiscalización. Ejercicio 1986.

4º Elección de dos asociados para refrendar el Acta.

NOTA: Transcurrida una hora de espera, de acuerdo con el artículo 38 del Estatuto de la Institución, se sesionará con el número de socios presentes.

Antonio S. Gerez Secretario — **Aldo W. Saavedra** Presidente

Importe ₳ 5.- e) 24-6-87

RECAUDACION

O.P. Nº 64.203

Saldo Anterior	₳ 36.967,06
Recaudación día 22-6-87	₳ 227,00
TOTAL	₳ 37.194,06